



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 31 de julio de 2020, para resolver sobre la renuncia al poder.

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Demanda:** Ordinario Laboral  
**Radicado:** 500013105003 2019 0376 00  
**Demandante:** BIOENERGY ZONA FRANZA S.A.S.  
**Demandado:** UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE BIOENERGY  
ZONA FRANCA - UTRABIOZOFRA

En atención a que apoderados dentro del presente asunto han presentado renuncia al poder, cumpliendo con los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P, el Despacho:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** en cuenta la renuncia presentada por el abogado GERMÁN CAMILO ROA BUITRAGO; así mismo, la presentada por la abogada MARLY YESSÉNIA CRUZ GUATIVA, a quien si bien no se le había reconocido personería jurídica para actuar en el presente asunto, dicho poder ya obraba en el proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la demandante para que realice los trámites necesarios para ser representada judicialmente. Se advierte a la parte que sin perjuicio de su proceder, los términos procesales seguirán corriendo, toda vez que el proceso no puede permanecer detenido indefinidamente a la espera de su actuación.

**TERCERO. CONMINAR** a las partes para que en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho *“y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*; de igual forma, en obediencia a lo determinado en el inciso 1.º del artículo 6.º del Decreto 806 de 2020, también deberán indicar *“el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”*.

Notifíquese y cúmplase,

**WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ**

**Juez**